

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- 579** *Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Instituto Catalán de la Viña y el Vino, por la que se publica la resolución favorable de la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Catalunya.*

Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 5 de octubre de 2020, se dio publicidad a la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Catalunya, iniciándose asimismo procedimiento nacional de oposición, el cual ha finalizado sin oposición alguna; por ello se da por completado dicho procedimiento preliminar, resolviéndose favorablemente la modificación del pliego de condiciones propuesta por la Denominación de Origen Protegida Catalunya.

En virtud de los artículos 8.6 y 15 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, se procede a dar publicidad a dicha Resolución y, en consecuencia, resuelvo favorablemente la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Catalunya, y ordeno la publicación de ésta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto modificado puede consultarse en la página web del Instituto Catalán de la Viña y el Vino mediante el siguiente enlace:

http://incavi.gencat.cat/web/.content/03-denominacions-origen/documents/plecs/catalunya/fitxers-binari/DOP-Cataluna_Modif-Pliego-de-condiciones.pdf.

Vilafranca del Penedès, 28 de diciembre de 2020.–El Director General del Instituto Catalán de la Viña y el Vino, Salvador Puig Rodríguez.